

Boletín Oficial

de la provincia de León

SUMARIO

Administración Provincial
 Diputación Provincial de León.—
 Comisión gestora.—Anunciando el
 precio de los suministros militares
 del mes de Abril último.

Administración Municipal
 Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia
 Edictos de Juzgados.
 Cédulas de citación.
 Cédula de citación y notificación.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

SECRETARIA

Suministros.—Mes de Abril de 1938
 Precios que la Comisión provincial
 y el Sr. Representante del excelen-
 tísimo Sr. Gobernador civil han
 fijado para el abono de los artícu-
 los de suministros militares que
 hayan sido facilitados por los pue-
 blos durante el precitado mes.

*Artículos de suministros, con reducción
 al sistema métrico, en su equivalencia
 en raciones*

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 deca-gramos.	0	43
Ración de cebada de 4 kilo-gramos.	1	90
Ración de centeno de 4 kilo-gramos.	1	81
Ración de maíz de 4 kilogra-mos.	1	94
Ración de hierba de 12.800 kilogramos.	1	69
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	58
Litro de petróleo.	1	15

	Pts.	Cts.
Quintal métrico de carbón mineral.	7	27
Quintal métrico de leña.	2	39
Litro de vino.	0	64
Quintal métrico de carbón vegetal.	20	34

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 11 de Mayo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nueve del actual, proceder a la subasta de obras de pavimentación de las calles de Zapaterías, Plaza de Don Gutierre y Plaza de las Tiendas, de esta ciudad, se pone en conocimiento del público que dicha subasta se celebrará, por pliegos cerrados, el día nueve del próximo mes de Junio, a las once y media de la mañana, en el Salón de Sesiones de esta Corporación municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un señor Concejal, siendo el precio tipo de la licitación para este grupo de calles el de 46.849,39 pesetas.

Los pliegos, debidamente reintegrados, y en sobre cerrado, se presentarán en las oficinas de la Secretaría municipal, hasta el día 8 de Junio próximo, a las trece horas, en que se cerrará el plazo de admisión, debiendo acompañarse el resguardo de haberse constituido el depósito provisional por cantidad de 2.342,45 pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación, quedando obligado el adjudicatario a elevar en el plazo de diez días al doble este depósito provisional, que quedará como fianza definitiva, para responder del exacto cumplimiento del contrato.

Los licitadores a esta subasta, necesariamente optarán en sus proposiciones a las calles que componen este grupo, sin que puedan desmembrarlo prescindiendo de las obras referentes a alguna de las vías que lo integran, indicando en el anverso del sobre en que cierren sus proposiciones, la subasta a que liciten. Los proyectos, presupuestos y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para su examen, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 12 de Mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Núm. 317.—43,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
 Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía que se dirá, se ha



dictado la sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia. — Encabezamiento. — En la ciudad de León a tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes: de la una y como demandante, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador D. Victorino Flórez y dirigido por el Letrado don Ricardo Pallarés Berjón y de la otra y como demandados D. Nemesio Bayón Díez, mayor de edad, propietario y vecino de Busdongo, en la actualidad ausente y en ignorado paradero y D. Secundino Bruzos Díez y D. Ramón Díez Andrés, también mayores de edad y vecinos, respectivamente de San Martín de la Tercia y Busdongo, estos dos últimos como fiadores solidatorios del primero en reclamación de doce mil pesetas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda, debo de condenar y condeno a don Nemesio Bayón Díez, como prestario y a D. Secundino Bruzos Díez y D. Ramón Díez Andrés, como fiadores de aquél, a que tan pronto sea firme esta sentencia paguen a la entidad demandante Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, la suma de doce mil pesetas importe del préstamo con la misma concertado en veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y seis, más los intereses de aquella cantidad a razón del seis por ciento anual pactado desde el día veintiocho de Diciembre del mismo año fecha de su vencimiento hasta su completa efectividad, imponiendo también a los demandados referidos todas las costas del juicio. Por la rebeldía del primero de ellos, notifíquesele esta resolución en la forma que la Ley previene. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Nemesio Bayón Díez, se hace público por medio

del presente mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León a tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Señalado: Triunfal.—E. Iglesias.—Jefe judicial, Valentín Fernández.—1m. 299.—57,00 ptas.



Juzgado de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia e instrucción de Villafranca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se hace efectiva por la vía de apremio la cantidad de cinco mil pesetas que como responsabilidad civil le fué señalada por la Autoridad militar en expediente de incautación de bienes a Germán Ramón Álvarez, vecino de Peranzanes, en el que se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días por el precio en que han sido tasados y con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que todos los gastos de escritura de venta de los inmuebles embargados, serán de cuenta del adquirente y de los que no han sido presentados ni se suplen títulos de propiedad, que tampoco se hallan inscritos en el Registro de la propiedad los bienes que le han sido embargados, que luego se dirán y que el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día once de Junio próximo y hora de las once de la mañana.

Fincas objeto de la subasta

1.^a Una tierra al Pontigo, en término de Peranzanes, de quince áreas de extensión, que linda: por el Este, con Ramón de Llano; Sur, camino; Oeste, Manuel Blanco y Norte, terreno común. Tasado en sesenta pesetas.

2.^a Otra tierra, en las Derrançadas, de dicho término, de doce áreas que linda; por el Este, con Felipe de Llano; Sur, zemba; Oeste herederos de Marcelino Ramón y Norte, Pilar Ramón. Tasada en setenta pesetas.

3.^a Otra tierra, en Piedrabuena, del mismo término, de tres áreas; que linda: por el Este con Manuela Ramón; Sur, Serafin Yañez; Oeste, Carlos Ramón y Norte, Pilar Ramón. Tasada en treinta y cinco pesetas.

4.^a Otra tierra, en las Baragañas, del mismo término, de siete áreas

de cabida, que linda: al Este, baldío; Sur, herederos de Serafin Fernández; Norte, herederos de José Yañez. Tasada en treinta pesetas.

5.^a Otra tierra Poulón, en las Baragañas de catorce áreas, que linda: al Este, Román de Llano; Sur, Gerardo Alonso; Oeste, herederos de Pelegrín Lera y Norte, con baldío, situado en el mismo término. Tasada en sesenta pesetas.

6.^a Un prado, en Juan Colobredo, del mismo término, de treinta áreas, que linda: Este, Sur y Oeste, monte del común y Norte, con camino del Pumarón. Tasada en doscientas pesetas.

7.^a Un prado, en el Regueiro, del mismo término, de cinco áreas, que linda: al Este, Belarmino Álvarez; Sur, río; Oeste, Secundino Ramón y Norte, monte. Tasado en cincuenta pesetas.

8.^a Un huerto, en la Barranquera, de igual término, de un área de superficie y linda: Este, Norte y Sur, con cierre de la misma y por el Oeste, Emilia Ramón. Tasado en sesenta pesetas.

9.^a Una tierra, en Baragañas, de igual término, de seis áreas, que linda: por Norte y Este, terreno baldío; Sur, herederos de José Yañez y Oeste, camino. Tasada en veinticinco pesetas.

10.^a Un prado, en Baldosa, del propio término, de doce áreas de extensión superficial y confina, por el Norte, con Pilar Ramón; Este, Florencio López; Sur, Manuel García y Oeste, monte. Tasado en setenta y cinco pesetas.

11.^a Otro prado, en Cereisa, de igual término, de catorce áreas de extensión, linda: por el Norte, herederos de Serafin Fernández; Este, monte; Sur, Manuel de Llano y Oeste, presa. Tasado en ciento veinticinco pesetas.

12.^a Un prado, en el Acebal, del mentado término, de seis áreas de extensión, que linda: por el Norte, Francisco López; Este, camino; Sur, Celedonio Martínez y Oeste, presa. Tasado en veinticinco pesetas.

13.^a Una linar, bajando al molino, en el repetido término, de tres áreas que linda: por el Norte Manuel López; Este, Venancio García; Sur, herederos de Pelegrín Lera y Oeste, Román de Llano. Tasada en cien pesetas.

14.ª Otra idem, en la Calangra, de igual término, de tres áreas, que linda: al Este, herederos de Serafin Fernández; Sur, Josefa Alonso; Oeste, con prado de Baldomero Ramón y Norte con Avelino de Llano. Tasada en cien pesetas.

15.ª Otra, bajando a Llamiellas, de igual término, de un área de extensión que linda; por el Norte, con Anselmo Armesto; Este, herederos de Celedonio Martínez; Sur, herederos de Hilario de Llano; Oeste, Román de Llano. Tasada en cincuenta pesetas.

16.ª Un huerto, de Penucos, de igual término, de un área de extensión, que linda: por el Norte, cierre de pared y Domingo Ramón y por los otros vientos, con el mismo Domingo Ramón. Tasada en cincuenta pesetas.

17.ª Otro huerto, en el Otero, del expresado término, de veinticinco centiáreas, que linda: por el Norte, con cierre de pared, Este, Sur y Oeste, con Domingo Ramón. Tasada en cincuenta pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo a treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Dimas Pérez.—El Secretario, Fernando Tournán.

Núm. 293.—110,25 ptas.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado y de los que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la villa de Valencia de Don Juan a treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. El Sr. D. Pablo García Garrido, Juez municipal, Letrado de esta villa, en funciones de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera, en nombre y con poder de D.ª Paula López Sarmiento, vecina de Valderas, dirigido por el Letrado D. Manuel Sáenz de Miera, contra

los herederos de D. Felipe Díez Orejas, que se hallan en rebeldía, sobre cumplimiento de promesa de venta y otros extremos, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los herederos de D. Felipe Díez Orejas, a que ratificando en escritura notarial el documento privado de fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, formalicen el contrato de compraventa de la casa que se describe en el hecho primero de la demanda, haciéndose cargo de la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas, precio de la venta, cuya escritura se inscribirá en el Registro de la Propiedad de este partido, inscribiéndose previamente la escritura de venta de fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos diez y nueve, declarando cancelada la inscripción de la hipoteca constituida sobre la mencionada casa por la demandante en favor del Sr. Díez Orejas, en garantía de un préstamo de mil quinientas pesetas, en escritura notarial de fecha diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y seis, cuya cancelación será igualmente objeto de inscripción, sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada será notificada a ésta en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, si la parte actora no opta en el plazo de tercero día que se verificó personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo García.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada por el Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha y en cumplimiento de lo mandado se expone presente para que sirva de cación de dicha parte sentencia de Don Juan a s de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José S. Núm. 296.—60,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Por medio de la presente, se emplaza y cita de remate, al vecino José Alvarez, de La Mata de la Bérbula, Ayuntamiento de Valdepiélagos, en esta Provincia, hoy en ignorado pa-



radero, en autos de juicio ejecutivo seguidos contra dicho señor por el Procurador D. Florencio F. García Miguel, en nombre y representación de Josefa Alonso, de Nocedo, sobre reclamación de 1.166 pesetas de principal y otras 1.500 más para intereses, gastos y costas; para que en el improrogable término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere. También se notifica a dicho deudor haberse ratificado el embargo preventivo que contra el mismo se había practicado.

Dado en La Vecilla, a seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de 1.ª Instancia acctal., E. Sierra.

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal en funciones de instrucción, del Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de Riaño y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Herminia Pardo Menéndez, de oficio hojalatera, cuyo último domicilio fué Cistierna y hoy en ignorado paradero, y a su hijo Angel Rodríguez, de nueve años de edad, que vivía en compañía de su citada madre, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, a fin de serles recibida declaración en el sumario que con el núm. 10 del corriente año instruyo por abusos deshonestos, y para instruir a la primera de los derechos que la concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Riaño a 10 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—Ulpiano Cano.—P. H. El Secretario, G. Vallalares.

Juzgado municipal de Rodiezmo

Don Tomás López García, Secretario accidental del Juzgado de Rodiezmo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la siguiente,

«Sentencia.—En Rodiezmo a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. D. Pedro Gon-



zález Palomo, Juez municipal de dicho término ha visto las precedentes actuaciones de juicio verbal civil seguido entre partes: como demandante, D.^a Maria Gutiérrez Cañón, y como demandado, D. Benigno Cañón Díez, cuyas de más circunstancias constan en primera comparecencia, y

Fallo: Que estimando la presente demanda debo condenar y condeno y en rebeldía a D. Benigno Cañón Díez, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague a la actora y por los conceptos que constan en autos la suma de setecientos noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos, imponiendo al demandado todas las costas y gastos de este procedimiento; se ratifica en todas sus partes el reembolso practicado en los bienes del demandado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González.—Rubricado.»

Publicado en el mismo día.

Y para que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente visado por el señor Juez y con el sello de este Juzgado a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Pedro González.



Cédulas de citación

Por la presente se cita y emplaza a D. Rafael Alonso Castañón, casado, labrador y vecino de Rodiezmo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado instalado provisionalmente en la Escuela pública de Villamanin, el día treinta del actual y hora de las doce, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que le formula D. Francisco López Cañón, sobre reclamación de novecientos noventa y ocho pesetas; apercibiéndole que de no presentarse se procederá en rebeldía, conforme a las normas procesales.

Rodiezmo a doce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez municipal, Pedro González.



Por la presente se cita y e.

a D. Hermenegildo Fernández Gutiérrez, soltero, jornalero, vecino de Villamanin, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado instalado provisionalmente en la Escuela pública de Villamanin, el día treinta de Mayo actual y hora de las trece, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que le formula D. Francisco López Cañón, sobre reclamación de novecientos noventa y nueve pesetas ochenta céntimos; apercibiéndole que de no presentarse se procederá en su rebeldía, conforme a las normas procesales.

Rodiezmo a doce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez municipal, Pedro González.

Por la presente se cita y emplaza a D. Juan Fernández Gutiérrez, soltero, industrial, vecino de Villamanin, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado instalado provisionalmente en la Escuela pública de Villamanin, el día treinta de Mayo actual y hora de las catorce a contestar a la demanda de juicio verbal civil que le formula don Dativo Juan González Santos, sobre reclamación de mil pesetas; apercibiéndole que de no presentarse se procederá en su rebeldía, conforme a las normas procesales.

Rodiezmo a doce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez municipal, Pedro González.

Núm. 297.—47,20 p.

En virtud de lo acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad, se cita, por medio de la presente, a los testigos Miguel Herrero Visa, Guillermo Jiménez Montiya y Miguel de la Puente Alvarez, que tuvieron su domicilio en León, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante la Audiencia Provincial de León, el día 25 del actual, a las once de la mañana, para asistir al juicio oral del sumario número 1 de 1935, que se sigue por homicidio por imprudencia, contra Manuel Amunategui Oria.

Y para que lo acordado tenga efecto libre la presente en Valencia de Juan, a 14 de Mayo de 1938.—Año Triunfal.—El Secretario, P. H., Pio Paramio.

Cédula de citación y notificación

Por medio de la presente, se cita, llama y emplaza a D. Lino González Flecha y D. Cayetano Gutiérrez Villar, mayores de edad y vecinos respectivamente de Manzaneda de Torio y La Robla, hoy en ignorado paradero, para que el día veintisiete del actual mes de Mayo, y hora de las once, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Plaza del Consistorio, a contestar la demanda contra los mismos interpuesta, sobre pago de seiscientos treinta pesetas, intereses y costas por el procurador D. Nicador López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León; apercibiéndoles, que si no comparecen, se parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo se hace saber a dichos demandados que decretado el embargo preventivo por auto de esta fecha, se hace traba para responder del principal reclamado y quinientas pesetas más para intereses y costas, sobre las fincas de su propiedad, que a continuación se reseñan:

1. De la propiedad de Lino González Flecha: Una tierra, trigo de primera calidad, de cabida de cuatro heminas y media, o 28 áreas y 17 centiáreas, sita en término de Manzaneda de Torio, Ayuntamiento de Garrafe, que linda: al Norte, con finca de herederos de José Flecha Morera; al Poniente, Eduardo Vélez; Sur, Lino Díez y otros y Este, varias fincas de particulares.

2. De la propiedad de Cayetano Gutiérrez Villar: Casa sita en La Robla, partido de La Vecilla, calle de Francisco Cañón o Carretera de La Magdalena, que linda: al Frente, por donde tiene la entrada con Carretera de la Magdalena o calle de Francisco Cañón; derecha entrando y espalda, con casa de D. Jesús Díez o sea por el Este y Norte; izquierda u Oeste, con finca de D. Manuel González.

León, catorce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez municipal, E. Alfonso. Núm. 304.—22,00 ptas.



provincia